## ORDENANZA Nº 2090

## VISTO:

Los Expediente N° N°160-Y-2014, 035-Y-2015, 470-S-2016, 021-Y-2017 y 062-Y-2017;

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Expediente N° N°160-Y-2014, el D.E.M. remite para tratamiento de este Cuerpo Proyecto de Ordenanza mediante el cual se dispone la adhesión de esta Municipalidad al Decreto Provincial N° 1.475/3(ME)-2014 y otras medidas administrativas necesarias para la aplicación de las disposiciones emergentes de dicho Decreto Provincial, el cual otorga al Personal de la Administración Pública Provincial una Ayuda Social del 50% de las sumas No Remunerativas y No Bonificables, a abonarse por única vez con el Sueldo Anual Complementario, correspondiente al Primer Trimestre del Año 2014;

Que, mediante Expediente N° N°035-Y-2015, el D.E.M. remite para tratamiento de este Cuerpo Proyecto de Ordenanza mediante el cual se dispone la adhesión de esta Municipalidad al Decreto Provincial N°585/3 (ME)-2015, por medio del cual se disponen, entre otras, las medidas administrativas necesarias para la aplicación de las medidas emergentes de dicho Decreto, con el cual se otorga al Personal un incremento remunerativo salarial y bonificable del 30%, vigente a partir de Febrero de 2015;

Que, mediante Expediente N° N°470-S-2016, la Comisión Directiva del Sindicato de Obreros y Empleados de la Municipalidad de Yerba Buena eleva Decreto N° 3040 (ME), aprobado por el Gobierno de la Provincia y por medio del cual se dispone una Ayuda Social de \$750por única vez para el Personal Estatal, abonada en el mes de Octubre de 2016;

Que, mediante Expediente 021-Y-2017, el D.E.M. remite para tratamiento de este Cuerpo el Decreto N°054, de fecha 17/02/2017, disponiendo la adhesión a las disposiciones del Decreto Provincial N°4.201 (ME), por medio del cual se otorga al Personal de Administración Pública, por única vez y por agente, una Ayuda Social de \$2.250pagaderos en dos partes iguales, la primera a partir del 20/01/2017 y la segunda a partir del 20/02/2017;

Que, mediante Expediente 062-Y-2017, el D.E.M. remite para tratamiento de este Cuerpo Proyecto de Ordenanza mediante el cual se dispone la adhesión de esta Municipalidad al Decreto Provincial N°207/3 (ME)-2017, por medio del cual se dispone, entre otras medidas, la liquidación y pago de la Asignación por Ayuda Escolar a los empleados de la Administración Pública Provincial, a partir del 15 de Febrero de 2017;

Las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 5.529, en su artículo 25, Inciso 22;

## EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: DÉJASE REGISTRADA la adhesión de la Municipalidad de Yerba Buena al Decreto Provincial N° 1475/3 (ME) de fecha 04/06/2014

ARTÍCULO SEGUNDO: DÉJASE REGISTRADA la adhesión de la Municipalidad de Yerba Buena al Decreto Provincial N° 585/3 (ME) de fecha 16/03/2015

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>: DÉJASE REGISTRADA la adhesión de la Municipalidad de Yerba Buena al Decreto Provincial N° 3040/3 (ME) de fecha 26/09/2016

<u>ARTÍCULO CUARTO</u>: DÉJASE REGISTRADA la adhesión de la Municipalidad de Yerba Buena al Decreto Provincial N° 4201/3 (ME) de fecha 22/03/2016

<u>ARTÍCULO QUINTO</u>: DÉJASE REGISTRADA la adhesión de la Municipalidad de Yerba Buena al Decreto Provincial N° 207/3 (ME) de fecha 07/02/2017

<u>ARTÍCULO SEXTO</u>: AUTORÍZASE al D.E.M. a gestionar la asistencia financiera reintegrable, a fin de hacer frente a las erogaciones que demanden las presentes adhesiones, las que no podrán exceder al monto determinado en las liquidaciones efectuadas por la Dirección de Sistemas de la Provincia, correspondiente a las disposiciones a las que se refieren los Decretos Provinciales citados en los Artículos precedentes.

<u>ARTÍCULO SÉPTIMO</u>: AUTORÍZASE al Superior Gobierno de la Provincia a retener de los fondos que corresponden percibir a esta Municipalidad en concepto de Coparticipación Federal (Ley Provincial Nº 6316 y su modificatoria o la que en el futuro la reemplace o sustituya), Fondos de Desarrollo del Interior, Aportes del Tesoro Nacional sin Asignación específica, excedente de Bonos Municipales y/o de cualquier otro recurso de libre disponibilidad, excepto la recaudación propia, el monto que se otorgue al Municipio por Asistencia Financiera para la aplicación de los Decretos mencionados en los Artículos Primero a Cuarto, hasta cubrir el importe total que surja de las liquidaciones que efectúe a tal fin la Dirección de Sistemas de la Provincia, correspondiente a las Reparticiones N°410 y N°411.

<u>ARTÍCULO OCTAVO</u>: FACULTASE al D.E.M. a efectuar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias para la aplicación de los citados Decretos Provinciales.

ARTÍCULO NOVENO: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHIVESE.